

8

D. Jeronimo Perez del Barco Bedel Maestre
reñ a Clav. de la y. Consilia. p. memoria Tue.
ve y a la y. de la tarde p. aver una N. car.
ta del Consejo, por la q. en virtud de N. Decre.
to de 1. m. (q. Dios que) se confiere al D. D.
Jph Pando la Cath. de Instrucc. Civil, y en
su consecuencia darle colac. y poses. de otra Cath.
dra. Para ver otra N. carta orden del Consejo
por la q. en consecuencia de N. Decreto de 1. m.
de 17. sin nueva oposic. ha nombrado al
Jph Ayuso p. la Cath. de D. g. vac. de por as.
cense al D. Oviedo a la deCodigo, reteniendo la
Cath. de la Cath. de Greco, N. q. entra en otra
igual, y en su virtud darle colac. y poses. de
Cath. habiendo antes p. un pedim. de los
D. D. Ant. Reynaud y D. Diego Salazar, por el q.
en virtud de los fundam. q. expresen piden al
Clav. suspender la poses. y en caso de pasar a
darla la protestan, con lo demas q. expresan
dho memoria. Para tratar de la substituc. de Con:
siliaris q. tiene D. Josef Balcarcel, y reobse
todo resolver lo q. sea muy cono. de V. ad. e. falte
fecha Uércoles 21. de Feb. de 1798.

D. D. Juan Fran. Coronado y
P. P.

Otro p. aver un memo. al D. D. Jph Ayuso y Navarro
suplicando al Clav. que en caso de no darle la posesion y cola.
cion a la Cath. de D. g. que le ha conferido S. M. se den

Los testimonios que en Dho Memorial expone fha
et supra =

J. *[Signature]*



Clavis de 1798 y cont. de 22 de Feb. de 1798.

S. M. C. de
Castañeda
Navarro
E. de
Barrate
M. de
Matal
Balcarcel
C. de

Se da la Cedula se leyó la carta orden del Consejo de este Rey comunicando en Decreto de S. M. por el q. en nueva oporcion nombra al D. D. J. Ayuso y Navarro para la Cath. de Digo y reintegro vac. por ascenso del D. D. Marcos Martin Oviedo a la de Codigo, desquendo a dho D. Ayuso la M. de la Cath. de Greco, h. ay. tengo obra igual: En seguida se leyó el memo. de los Drs. D. Ant. Meyruad y D. Diego Salazar Cath. de Leyes, pidiendo entre otras cosas se suspendiera la posesion de dha Cath. al referido D. Ayuso, y protestandola en caso de q. se le diese con lo demas q. expresa dho memo. q. a la letra dice asi: Y se leyó asimismo otro memo. del referido D. D. J. Ayuso, pidiendo vac. sin testim. en el caso de q. no se le diese la posesion cuyo memo. a la letra dice asi: Y el Cluytro enterado del contenido de dha M. carta orden, y memo. p. a votar en la forma sigui.

J. de Castañeda fue obidient. con toda sumision. la orden de S. M. a consiq. de la qual se le ha confiado la Cath. al D. Ayuso y pond. como es de sentir que se le da la Colan. y por.



y principalmente no presentando precio ning.
~~que en quanto a los testam^{os} que piden los titulos~~
Concha: Fue obedecido con el respeto debido y no
hubo por escrito

Mata: Fue de la P^{os}ion al ser J^r Ayuso
sin dilar en alg.

Abanategui: Fue de la ~~Comision~~ P^{os}ion al
ser J^r Ayuso y que se nomina el P^{os}ionto del
J^r P^{os}ionto a S. en.

Fernandez que se de la P^{os}ion inmediatamente
al ser J^r Ayuso

~~Valencia 25~~

Valencia no bota

Canasico no bota

Aranza no bota

J^r P^{os}ion: Fue inmediatamente se ponga en P^{os}ion
al ser J^r Ayuso y de lo contrario lo protesta
y pide por testimonio

Acuerdo de Acordo: Fue se fue cumplido
y ejecuto la Ch^a Carta orden del Com^{is}

D.ⁿ Juan Ant.^o de la Concha en su lugar y voto
Dixo: Que obedece con el respeto debido la R.^l cedula enq.^e
sin oposicion sedá al D.^r Ayuso la Cathedra de Digesto vac-
carse con rētençion de la renta q.^e tenia en la d.^e Priego; pero
suspende su egecucion, y cumplim.^{to} hasta representarlo á S. M.
haciendo presentes los inconvenientes, perjuicios, Leyes, y estatutos
q.^e hablan del caso, y en beneficio de la enseñanza pp.^{ca}; cuyo fin
se nombren dos comisarios en este Claustro para q.^e entiendan
y remitan, sin volver á él, las representaciones modestas, sumi-
sas, y convenientes; y q.^e al mismo fin se dé noticia al Claustro
pleno de esse acuerdo, para q.^e se sirva coadyuvarle á él, ó ha-
cer el q.^e le compete, y pareza: y protesta la posesion, si se pasá
á dar; y pide se le dé testimonio esse voto para usar de él con
arreglo á estatuto.

B.ⁿ Concha
32



sejo en quieremanda dar la Colat^{on} y Posesion
de la Cat. de Difecto al Sr. D. Josef Ayuso y
Naranjo; y que se le de inmediatamente

se comvio in voce el Clav. en declarar vac.^{te} la
Subst. en Cons. y terna el Sr. Balcarcer; y fue
nombrado in voce por unanimidad contentim.^{to} del
Clav. para Cons. de Andalucia, cuya subst. en
terna fue Sr. Balcarcer, a D. Juan Gomez;

El Clav. reconocio la fe de sup. y hizo el
orden y acuerdo se le diese la posesion de
dha Constitucion. Y en eff. entro en Clav. hi-
zo los juram.^{tos} acostumbrados y el sup. por sus
prie.^{tas} en un borse le dio la poses. en estando
preto de red. lly.

D. ~~Donandog~~

B. Castañeda

Secretario

AVSA



Cláusula 1ª. y 2ª. y 3ª. de 22 de febrero 1798

Yo no colacioné por escrito en la Catedral
y no colacioné por escrito en la Catedral
ni en el Archivo, como consta en la 1ª.
y 2ª. y 3ª. de 22 de febrero 1798.

Yo no colacioné por escrito en la Catedral
ni en el Archivo, como consta en la 1ª.
y 2ª. y 3ª. de 22 de febrero 1798.

Yo no colacioné por escrito en la Catedral
ni en el Archivo, como consta en la 1ª.
y 2ª. y 3ª. de 22 de febrero 1798.

Yo no colacioné por escrito en la Catedral
ni en el Archivo, como consta en la 1ª.
y 2ª. y 3ª. de 22 de febrero 1798.

Yo no colacioné por escrito en la Catedral
ni en el Archivo, como consta en la 1ª.
y 2ª. y 3ª. de 22 de febrero 1798.

Estensio

Estensio



Quarenta matavebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEBIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Señor Rector, y Claustro de Comilianos.

Los D.^{os} D.^{os} Fr.^s D.^{os} Antonio Reynaud, y D.^o Diego Sala-
zar, únicos Cathedraarios de Leyes entre los Oposi-
tores en el ultimo Concurso a la de Nipexal,
q.^e recayó en el D.^o D.^o Mariano Muñ de Obiedo,
con el debido respeto decimos: q.^e en este dia ha
venido un titulo de S.^o M. nombrando para la
Cathedra de Griego, q.^e quedó vacante por Dho
anterior concurso, al D.^o D.^o Josef Ayuso, q.^e tie-
ne la de Griego, conservandole, segun hemos he-
gado a entender, la renta y jubilacion de esta
ultima.

Las leyes desta Universidad, y las repetidas
R.^{as} Cédulas de S.^o M., especialm.^{te} las comunicadas
con el Plan oxal de Estudios del año de 1770.
vadenan, q.^e todas las Cathedras se den precia



mente en concurso abierto, q. se hagan rigu-
rosas Oposiciones; y q. se conuerten los Opo-
sitos mas dignos, sin q. tengan otro alguno,
los q. no lean, o arguyan en la forma pre-
venida por el Soberano. Nada de esto se ha
verificado en la actual provision, pues q. ni
aun se han fijado los Edictos. Por otra
parte; por q. es igualm.^{te} en perjuicio de ter-
ceros, el q. se provea una Cathed.^a de Arseno
en otro, q. los q. regentan dignam.^{te} la S.
Inmediatas de la misma facultad, y están
esperanzados de su premio (año sex q. en
concurso abierto se conceptue mayor el de
otro Opositor); y por q. de verificarse au-
desfallecerian los Cathed.^{cos} en la enseñanza app.
y serian arrendados los q. menos han traba-
jado: debe creerse, q. la provision desta Cath.
dra ha sido hecha por su mag.^d en virtud
de falsas Suplicas, y vicios de obrepcion, y
subrepcion. El Rey mismo tiene ordenado
en la Ley recopilada q. quando sus R.
Provisiones, o Despachos sean contra otro, o

6
En perjuicio de tercero, se obedezcan, y se sus-
penda la execucion hasta representarlo a su
R. Persona; y pues ninguna puede presentarse
en la Universidad mas contraria a sus Leyes
y aun Cathed.^{cos}, puede temerse q. se haya lo gra-
do la provision de Dha Cath. sin manifestarse
al Soberano las q. lo reuerten. Por tanto:

Suplicamos a V. M. se sirva obedecer con
el debido respeto el R. Titulo, y suspender
su execucion, representando a S. M. las de-
yas, y perjuicios indicados, para q. en su vista
delibere lo q. sea de su suprema voluntad,
a la q. protestamos estar siempre con la
mayor reuolucion, puesto q. nros. deseos
solo aspiran a q. se informe a S. M. con
verd.^d e integrid.^d, y q. al intento pase una
nra. Suplica al Claustro de la Univer-
sidad.

Si V. M. no lo hiciere asi (q. no debemos
temerlos) protestamos moderadamente
la posesion q. se dió a Dha. Doña Ayuda,
y nos quedamos con testimonio

AVSA
SALAMANCA



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

de este, q. presentamos por medio de librero pp. Salamanca y Feb. 17 de 1798.

Don D. Antonio Reyman

Don D. Diego Josef Salazar

Fe. Rec. 1

Porifer TO el cronario que acorda delar tres y media dela tarde de hai diasiete de Febrero de

mil setecientos noventa y ocho por el Cel. no de este. ex numero D. Josef M. de Jacoba Carrancho semie entrega el Pedimento que antecede =

Notif. M. J.

M. J.

Juan Dom. Tenorio

Handwritten flourish or signature

AVSA



7
Yo y el Claustro y Consultarios:

El D.^o D. Josef Ayuso y Navarros El Gremito y Claustros
de esta Univ.^a, en catedraticis de propiedad de lengua Griega, y nom-
brado por V. M. (que Dios que), en nueva oposicion, para la
Catedra de Dialectos, vacante por promocion del D.^o D. Martin Ovie-
do a la de Hiperas deCodigo, a que fui opuesto, en concurso
abierto, con leccion, defensa, y argumentos, Dijo: que he nego-
do a entender q^d por los D.^{os} D. Antonio Mexicano y D. Diego
Nabarran se reclama el breve titulo expedido en mi favor,
y se protesta la posesion que V.V. deben darme en su des-
servimientos.

No puedo creer que por tan debil motivo suspendan
V.V. la execucion de un Decreto de Voberanos, publicados, obe-
dendo y mandado cumplir por el Supremo Consejo de Car-
tilla. Mas si contra mis esperanzas sucediere asi, protesto
la resolusion, y los daños y perjuicios q^d se me ocasionen, con-
tra quien hubiere lugar, y pido que para el uso de mi
D^{ño} se me manden dar los testimonios necesarios de esta pro-
testa, de este memorial, de acuerdo del Claustro, y de quan-
tos documentos hubiere menester en mi defensa.

Azi lo espero de la justificacion de V.V. a quienes Dios
propere. Salam.^{ca} 22 de febrero de 1798

D.^o Josef Ayuso
y Navarros